

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

Huamachuco, 06 de mayo de 2022

VISTO, Carta N° 016-2022-CONSORCIO NORTE de fecha 20 de abril de 2022, Carta N° 017-2022-CONSORCIO NORTE de fecha 27 de abril de 2022, Informe N° 042-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, Informe Técnico N° 004-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, Informe Legal N° 040-2022-OAJ-UNCA/MJTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 010-2021-UNCA: Contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: “Creación de los Servicios de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y el Consorcio Norte, con un plazo de ejecución de 112 (ciento doce) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, se resolvió en su artículo primero, dejar sin efecto el Plan Director 2019-2028 de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0159-2020/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2020 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0172- 2020/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2020; asimismo, se resolvió en su artículo segundo, aprobar el Plan Director 2019-2028 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, mediante Informe N° 023-2022-OPP-UNCA de fecha 28 de marzo de 2022;

Que, mediante Carta N° 058-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 13 de abril de 2022,



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, notificó mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022, al Representante Legal del Consorcio Norte el nuevo Plan Director 2019-2028, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, para su conocimiento y para la formulación del estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad"; comunicando además la variación de las áreas a ser intervenidas en dicho estudio de pre inversión, siendo lo siguiente:

Bienestar Universitario (Salud, Social y Psicopedagógico)

Se ubica en el sector 1, zona 1 del terreno, tiene un área total de 252.00 m², distribuidos en 02 niveles, cada uno con un área 126.00 m² además de 54.00 m² de área libre (30%), estos suman un área total de 180.00 m². Su cota de NPT es de 5.78, con una altura de edificación mínima de 7.40 m (sin considerar la pendiente de techo). Sus medios de circulación y evacuación más importantes serán mediante el eje peatonal principal longitudinal y el eje peatonal transversal 01 del campus.

Unidad de Servicios Culturales y Artísticos

Se ubica en el sector 1, zona 1 del terreno, tiene un área total de 315.00 m², distribuidos en 02 niveles, cada uno con un área 157.50 m², además de 67.50 m² de área libre (30%), estos suman un área total de 225.00 m². Su cota de NPT es de +5.78, con una altura de edificación mínima de 7.40 m (sin considerar la pendiente de techo). Sus medios de circulación y evacuación más importantes serán mediante el eje peatonal principal longitudinal y el eje peatonal transversal 01 del campus. Haciendo un total de 405 m².

Se alcanza estas variaciones de áreas para que se considere en la formulación de dicho estudio de pre inversión

Que, mediante Carta N° 016-2022-CONSORCIO NORTE de fecha 20 de abril de 2022, recepcionado por la UNCA el 21/04/2022, el representante común del Consorcio Norte, solicitó a la Universidad Nacional Ciro Alegría, la ampliación de plazo contractual para la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad", manifestando entre otros, lo siguiente:

- La Universidad Nacional Ciro Alegría nos notifica con Carta N° 058 -2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, de fecha 13.04.2022 (días siguientes fueron

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

declarados feriados y parte de la Semana Santa), el *Plan Director 2019-2028 actualizado/modificado* con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0145-2022/CO-UNCA.

- En dicha Resolución, el Plan Director sufre modificaciones en las áreas inicialmente asignadas a diversos lotes internos (incluido los espacios asignados al proyecto de Bienestar Universitario). Por lo tanto, el trabajo de Topografía realizado inicialmente se debe modificar y/o actualizar.
- Todo cambio en la Topografía afecta necesariamente en el diseño de Infraestructura (Arquitectura) inicialmente planteado, y que una vez aprobado el diseño se deben desarrollar los estudios básicos como eléctricas, sanitarias, estructuras y posteriormente los metrados y costos.

En ese sentido, debido a hechos ajenos a nuestra responsabilidad como contratistas y tomando en consideración el Reglamento de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF), en su Artículo 158 sobre la Ampliación del plazo contractual, donde se indica:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

Y teniendo en consideración el artículo 158.2. que indica: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Solicitamos la Ampliación del Plazo Contractual correspondiente al desarrollo del estudio técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Unidad Administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

Que, mediante Carta N° 063-2022-EMCL-UF-OPP-UNCA de fecha 26 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, hizo llegar al representante Legal del Consorcio Norte, las observaciones a la Carta N° 016-2022-CONSORCIO NORTE, debido a que no se indica cuantos días de ampliación de plazo solicita: por lo tanto, recomendándole ser más explícito en su solicitud;

Que, mediante Carta N° 017-2022-CONSORCIO NORTE de fecha 27 de abril de 2022, el representante común del Consorcio Norte, solicitó a la Universidad Nacional Ciro



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

Alegría, la ampliación de plazo contractual para la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, manifestando lo siguiente:

- 
- 
- a) De la revisión del “Plan Director **2019-2028**” y la comunicación de la modificación de áreas y perímetros asignados, respecto a los asignados en forma inicial para la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Unidad Administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad”, es necesario realizar y replantear los estudios técnicos ya realizados con anterioridad, lo cual genera un retraso en la ejecución del servicio.
- b) Debido a hechos ajenos a nuestra responsabilidad como contratistas (CONSORCIO NORTE) y tomando en consideración el literal b), del numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF), que indica:” b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”; se considera como hecho generados del retraso las modificaciones de áreas y perímetros notificadas con CARTA N° 58-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de 13.04.2022, lo que genera:

b.1 Cambio del área y en el perímetro, tal como se puede visualizar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

Características	Según Plan Director inicial	Según Plan Director final		Diferencia
		Lote 11	Lote 12	
Área (m2)	122.20	180	225	282.80
		405		
Perímetro (ml)	49.59	54	60	34.41
		84		

- b.2 El cambio en el área afecta necesariamente en la Topografía inicialmente planteada.
- b.3 El cambio en la Topografía afecta necesariamente al Diseño de Infraestructura (Arquitectura) inicialmente planteado.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

- b) El plazo que se está solicitando debe ser contabilizado desde el día siguiente de la notificación del nuevo plan director (13.04.2022).
- c) La presente solicitud se ampara en el literal b), del numeral 158.1 del artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 042-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 04 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, el Informe Técnico N° 004-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, mediante el cual se pronunció respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el representante Común del Consorcio Norte, señalando entre otros, lo siguiente:

- a) Con carta N° 058-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 13/04/22, la Unidad Formuladora comunicó al representante de Consorcio Norte la aprobación del Plan Director 2018-2029, mediante Resolución de Comisión Organizadora No 0145-2022/CO-UNCA, **el mismo que contiene modificaciones de áreas y perímetros respecto a la información proporcionada al inicio del servicio de formulación del estudio de preinversión:** "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Unidad Administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".
- b) En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato de Servicio Mayor a 8 UIT N° 10-2021-UNCA, para la ejecución del servicio de formulación del estudio de pre inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Unidad Administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad" por un periodo de 58 días calendarios; desde el 14/04/2022 hasta el 10/06/2022, **luego del análisis respectivo, la Unidad Formuladora otorga una ampliación de plazo al contrato de 40 días calendarios que obedece al tiempo necesario para realizar los estudios técnicos.**
- c) Así mismo, se debe tener en consideración que el hecho generador para la ampliación de plazo, **se debe a las modificaciones de las áreas y**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

perímetros considerados en el Plan Director 2019-2028, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora No 0145-2022/CO-UNCA, el mismo que ha afectado el área del estudio de pre inversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Unidad Administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad”; **ya que inicialmente fue un área de 373.91 m2 y actualmente es como sigue:**

❖ Bienestar Universitario (Salud, Social y Psicopedagógico)

Se ubica en el sector 1, zona 1 del terreno, tiene un área total de 252.00 m2, distribuidos en 02 niveles, cada uno con un área 126.00 m2, además de 54.00 m2 de área libre (30%), estos suman un área total de 180.0 2.

❖ Se ubica en el sector 1, zona 1 del terreno, tiene un área total de 315.00m2, distribuidos en 02 niveles, cada uno con un área 157.50 m2, además de 67.50m2 de área libre (30%), estos suman un área total de 225.0 2;

❖ En total suman 405 m2, para los servicios de Bienestar Universitario, el cual dará origen a la modificación del planteamiento del diseño arquitectónico; el mismo que no es atribuible al CONSORCIO NORTE.

- d) la Unidad Formuladora, **concede una ampliación de plazo de 40 días calendarios para la ejecución del Contrato de Servicio Mayor a 8 UIT N° 10-2021-UNCA**, contados desde el día siguiente de notificada el acto resolutivo de la aprobación del Plan Director 2019-2028, a fin de que el consultor formulador (CONSORCIO NORTE), tenga la posibilidad de presentar un trabajo de calidad a favor de la UNCA.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2022-OAJ- UNCA/MJTA de fecha 06 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo contractual para la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Unidad Administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, recomendando al Despacho de Presidencia lo siguiente:

- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo para la culminación de la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, contenida en el Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 010-2021-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2021, formulado por el Consorcio Norte, a través de la Carta N° 016-2022-CONSORCIO NORTE de fecha 20 de abril de 2022, recepcionado por la UNCA el 21/04/2022 y sustentado con Carta N° 017 - 2022 - CONSORCIO NORTE de fecha 27 de abril de 2022, en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- CONCEDER al Consorcio Norte la ampliación de plazo para la culminación de la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, **por el periodo de 40 días calendarios**, en mérito a lo determinado por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, en su condición de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 004-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA.

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 34.1 que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*. Y en su numeral **34.2** prescribe que: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*. Asimismo, el numeral **34.9** prescribe que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual **de acuerdo a lo que establezca el reglamento**”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 158 regula sobre ampliación de plazo, precisando en su numeral **158.1.** que: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Numeral 158.2. dispone que, ***“El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”.*** Numeral 158.3. indica que: ***“La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”.*** Y en su numeral 158.6. prescribe que: ***“Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;***

Que, conforme a las normas expuestas, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el Contratista y sólo resulta procedente si la solicitud es motivada en hechos que necesariamente se configure las condiciones o causales establecidas en el numeral 158.1 y que se cumpla con el plazo establecido en el numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Consorcio Norte, solicitó la ampliación de plazo contractual, por el periodo de 58 días calendarios para culminar de ejecutar el servicio de formulación del estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, **sustentando como hecho generador, la aprobación del nuevo Plan Director 2019-2028**, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, el mismo que le fue comunicada por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA al Consorcio Norte, mediante Carta N° 058-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 13.04.2022, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022, señalando que se le hace llegar el Plan Director 2019-2028 modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, para conocimiento y para la formulación del estudio de preinversión “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, **el mismo que implica, la variación de las áreas a ser intervenidas en el estudio de pre inversión, afectando la topografía y/o Diseño de Infraestructura inicialmente planteada;**

Que, la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria del Contrato de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P



Servicio mayor a 8UIT N° 10-2021-UNCA, mediante N° 042-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 04 de mayo de 2022, remitió el Informe Técnico N° 004-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, precisando en el punto II. del análisis de su informe, sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA, que se otorga como ampliación de plazo **40 días calendarios, que obedece** al tiempo necesario para realizar los estudios técnicos. **Asimismo, respecto al hecho generador para la ampliación de plazo, considera que, ésta se debe a las modificaciones de las áreas en el Plan Director 2019-2028, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, el mismo que ha afectado el área del estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”:** ya que inicialmente fue un área de 373.91m2 y actualmente es lo siguiente:

Bienestar Universitario (Salud, Social y Psicopedagógico)

Se ubica en el sector 1, zona 1 del terreno, tiene un área total de 252.00 m2, distribuidos en 02 niveles, cada uno con un área 126.00 m2, además de 54.00 m2 de área libre (30%), estos suman un área total de 180.00 m2.

Se ubica en el sector 1, zona 1 del terreno, tiene un área total de 315.00 m2, distribuidos en 02 niveles, cada uno con un área 157.50 m2, además de 67.50m2 de área libre (30%), estos suman un área total de 225.00 m2;

En total suman 405 m2, para los servicios de Bienestar Universitario, el cual dará origen a la modificación del planteamiento del diseño arquitectónico; **el mismo que no es atribuible al CONSORCIO NORTE.**

Que, considerando lo señalado por el Consorcio Norte y la Jefa de la Unidad Formuladora (área usuaria) se desprende que, es cierto que la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, **dejó sin efecto** el Plan Director 2019-2028 de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0159-2020/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2020 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0172- 2020/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2020; asimismo, resolvió en su artículo segundo, **aprobar** el Plan Director 2019-2028 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, mediante Informe N° 023-2022-OPP-UNCA de fecha 28 de marzo de 2022. Pues según lo manifestado por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, **con la aprobación del nuevo Plan Director 2019-2028, se ha afectado el área de 373.91, la misma que fue asignada para el estudio de Preinversión** denominado “Mejoramiento de los Servicios de Gestión

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad; **trayendo como consecuencia la afectación del área de estudio**; en este sentido, cabe precisar que las modificaciones del Plan Director de la UNCA, NO ES ATRIBUIBLE al Consorcio Norte; no obstante para cumplir con la finalidad del Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 10-2021-UNCA: Contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: “Creación de los Servicios de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, el Consorcio Norte debe terminar de ejecutar el servicio, ciñéndose a los lineamientos del Nuevo Plan Director de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, **para cuyo efecto requiere de un plazo adicional;**

Que, siendo que el hecho generador del retraso en la ejecución del Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 10-2021-UNCA, se debe a la aprobación del nuevo Plan Director de la UNCA 2019-2028 y este hecho fue comunicado al CONSORCIO NORTE por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, mediante Carta N° 058-2022-EMCL-OPP/UNCA de fecha 13 de abril de 2022; siendo así, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Norte, se encuentra dentro del plazo establecido en el numeral 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Norte, se encontraría inmersa en la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1 del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: (...) **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;** sin embargo, se debe tener en consideración que, si bien el Consorcio Norte solicita ampliación de plazo por el periodo de 58 días calendarios, para culminar de ejecutar el servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”; también es cierto que la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 004-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, ha determinado que se debe conceder la **ampliación de plazo sólo por 40 días calendarios**, a fin de que el consultor formulador (CONSORCIO NORTE), tenga la posibilidad de presentar un trabajo de calidad a favor de la UNCA, **ello por cuanto**, el Consorcio NORTE desde el 13/04/2022 ya tuvo conocimiento formalmente sobre los cambios en las áreas para la formulación del estudio de pre inversión: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad";



Que, conforme a lo expuesto, se debe declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo contractual para la culminación de la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, formulado por el Consorcio Norte, a través de la Carta N° 016-2022-CONSORCIO NORTE de fecha 20 de abril de 2022, recepcionado por la UNCA el 21/04/2022 y sustentado en la Carta N° 017 - 2022 - CONSORCIO NORTE de fecha 27 de abril de 2022, de acuerdo a lo determinado por el área usuaria a través del Informe Técnico N° 0042-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, emitido por la Unidad Formuladora de la UNCA;

Que, mediante proveído N° 718 de fecha 06 de mayo de 2022, la Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar la Resolución de Presidencia de acuerdo a lo recomendado en el Informe Legal N° 040-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo para la culminación de la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad", contenida en el Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 010-2021-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2021, formulado por el Consorcio Norte, a través de la Carta N° 016-2022-CONSORCIO NORTE de fecha 20 de abril de 2022, recepcionado por la UNCA el

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 044-2022-UNCA/P

21/04/2022 y sustentado en la Carta N° 017 - 2022 - CONSORCIO NORTE de fecha 27 de abril de 2022, en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al Consorcio Norte la ampliación de plazo para la culminación de la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en educación superior en la unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, **por el periodo de 40 días calendarios**, en mérito a lo determinado por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, en su condición de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 0042-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Formuladora y CONSORCIO NORTE; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

